



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.27 DE 2021

“Por medio del cual se inactiva el registro calificado del programa académico de pregrado de Tecnología en Electrónica Industrial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley";

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, establece en su Artículo 28 que, en ejercicio de la autonomía universitaria, incumbe a las universidades crear, organizar y desarrollar sus programas académicos;

Que según el Artículo 2.5.3.2.11.1 del Decreto MEN No. 1330 del 25 de julio de 2019, se entiende por programa académico de educación superior con registro inactivo, "*aquel respecto del cual la institución de educación superior no cuenta con registro calificado vigente, y que en consecuencia de lo anterior no podrá admitir nuevos estudiantes, pero deberá seguir funcionando hasta culminar las cohortes que iniciaron durante la vigencia del registro calificado, desarrollándolo en las condiciones de calidad adecuadas. La inactivación del registro de los programas académicos puede operar por solicitud de la institución o por expiración del término del registro calificado*".

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No.09 de 2004 aprobó la creación del programa de Tecnología en Electrónica, el cual recibió registro calificado mediante resolución No.3755 de 2013 por el Ministerio de Educación Nacional;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No.24 de 2012, aprobó el cambio de denominación del programa de Tecnología en Electrónica a Tecnología en Electrónica Industrial y Telecomunicaciones;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No.04 de 2013, derogó el Acuerdo No.24 de 2012 y aprobó el cambio de denominación del programa de Tecnología en Electrónica Industrial y Telecomunicaciones por el de Tecnología en Electrónica Industrial;

Que el programa de Tecnología en Electrónica Industrial recibió registro calificado por medio de la Resolución 8584 del 8 de julio de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, código SNIES 102634, por un término de 7 años, es decir, con un vencimiento inicial del 8 de julio de 2020;

Que en virtud del artículo transitorio 2.5.3.2.12.2 del Decreto MEN No.1330 del 25 de julio de 2019, se extendió automáticamente la vigencia del registro calificado de Tecnología en Electrónica Industrial por 18 meses más, es decir, hasta el 8 de enero de 2022;

Que el Consejo Académico en su sesión No. 28 del 16 de octubre de 2018, decidió avalar la creación del programa de Ingeniería Electrónica. Además, acordó: "*de lograrse el registro calificado del programa profesional, no ofertar, simultáneamente los dos programas, es decir, el tecnológico y el profesional, sino se cuenta con recursos frescos*".



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.27 DE 2021

“Por medio del cual se inactiva el registro calificado del programa académico de pregrado de Tecnología en Electrónica Industrial”

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No.19 de 2018, aprobó la creación del programa de Ingeniería Electrónica, el cual recibió registro calificado mediante Resolución 015854 del 18 de diciembre de 2019, por el Ministerio de Educación Nacional;

Que el Consejo Académico en la Resolución No.75 de 2020, aprobó la oferta de programas académicos de pregrado, con sus respectivos cupos para el primer período académico del año 2021, excluyendo de la oferta al programa de Tecnología en Electrónica Industrial e iniciando la oferta del programa de Ingeniería Electrónica;

Que el Comité Curricular del programa de Tecnología en Electrónica Industrial, en sesión realizada el día 10 de Agosto y según consta en el Acta No.04 de 2021 recomendó solicitar la inactivación del registro calificado del programa ante el Ministerio de Educación Nacional;

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión realizada el día 17 de agosto, y según consta en el Acta No.17 de 2021, dio el aval para solicitar la inactivación del registro calificado del programa de Tecnología en Electrónica Industrial, previa aprobación de los Consejos Académico y Superior;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del primero de septiembre de 2021, en uso de las facultades establecidas en el estatuto general, avaló la propuesta presentada y recomendó al Consejo Superior, la inactivación del registro calificado del programa académico de Tecnología en Electrónica Industrial;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 9 de septiembre de 2021, después de analizar la propuesta presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Inactivar el programa académico de pregrado de Tecnología en Electrónica Industrial, modalidad presencial, código SNIES 102634.

ARTÍCULO 2o. No ofertar el programa académico de Tecnología en Electrónica Industrial ni admitir nuevos estudiantes a partir del segundo periodo académico de 2021.

ARTÍCULO 3o. Autorizar al señor Rector de la Universidad de Sucre, para que solicite ante el Ministerio de Educación Nacional, la inactivación del registro calificado del programa de Tecnología en Electrónica Industrial, y demás trámites que de ello se deriven, según los lineamientos establecidos por el MEN.

ARTÍCULO 4o. En cumplimiento de lo dispuesto por el MEN, la institución garantiza el cumplimiento de sus deberes con los estudiantes que se encuentran realizando estudios en el programa de Tecnología en Electrónica Industrial, hasta su graduación, según lo establecido en el Decreto 1330 de 2019 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La institución presentará, en los términos establecidos



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.27 DE 2021

“Por medio del cual se inactiva el registro calificado del programa académico de pregrado de Tecnología en Electrónica Industrial”

por el MEN, un plan de contingencia con las acciones a desarrollar hasta la graduación de la totalidad de los estudiantes vinculados actualmente al programa.

PARÁGRAFO 1o. Para el cumplimiento del plan de contingencia se destinarán los recursos necesarios del presupuesto de gastos e inversión, los cuales se deberán incluir en los presupuestos de las vigencias necesarias para su finalización.

PARÁGRAFO 2o. En concordancia con el Artículo 17 del Acuerdo No.01 de 2010, sólo podrán solicitar reingreso al programa de Tecnología en Electrónica Industrial aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos: No haber permanecido desvinculado del programa por más de seis (6) semestres académicos consecutivos, no haber sido retirado por bajo rendimiento académico y no tener sanción disciplinaria vigente.

PARÁGRAFO 3o. En concordancia con los Artículos 26 y 101 del Acuerdo No.01 de 2010 (reglamento estudiantil de pregrado), el estudiante admitido para reingreso en el programa de Tecnología en Electrónica Industrial podrá cursar normalmente las asignaturas pendientes, siempre y cuando estén siendo ofertadas al momento del reingreso o tengan equivalencia vigente con un plan de estudios de otro programa académico y estén siendo ofertadas. En el caso de aquellos cursos que no se encuentran en oferta o que no tienen una equivalencia vigente al momento del reingreso, estos se realizarán en la modalidad de curso dirigido.

PARÁGRAFO 4o. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, no se aceptarán traslados ni transferencias al programa de Tecnología en Electrónica Industrial.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2021

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
 Presidenta (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
 Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	José Antonio Araque Gallardo	Jefe del departamento de Ingeniería Electrónica	Original firmado por José Antonio Araque Gallardo
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Maria Fernanda Polanía Correa	Presidenta (e) de Consejo Superior	Original firmado por Maria Fernanda Polanía Correa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			